

# FEDERACIÓN VENEZOLANA DE AJEDREZ



*Registrada en el MPPD, Afiliada a FIDE y al COV*  
*Comité Olímpico Venezolano, Calle El Estadio, El Paraíso, Caracas 1010*  
[fvajedrez@gmail.com](mailto:fvajedrez@gmail.com)

**RIF: J-00254863-0**

## **REGLAMENTO FINANCIERO FVA 2019-2021.**

(17 de diciembre de 2018)

### **ARTÍCULO 1**

#### *Aplicación*

1.1 El presente Reglamento regirá la administración financiera de la Federación Venezolana de Ajedrez.

### **ARTÍCULO 2**

#### *Ejercicio financiero*

2.1 El ejercicio financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre.

### **ARTÍCULO 3**

#### *Presupuesto*

3.1 a) El Tesorero conjuntamente con el Director Ejecutivo establecerá y someterá a consideración de la Junta Directiva FVA, por mediación del Consejo Contralor, un presupuesto con las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio financiero del año siguiente. Se enviará una copia del presupuesto a todas las Asociaciones Afiliadas, con dos semanas, por lo menos, de antelación a la fecha del comienzo de la Asamblea General Ordinaria FVA.

b) Cuando así lo exijan las circunstancias, el Tesorero con el Director Ejecutivo podrán presentar modificaciones al presupuesto en el año y/o en las subsiguientes AGE- FVA.

3.2 a) El presupuesto indicará por separado:

b) los ingresos y gastos de administración previstos, expresados Bolívares.

c) los ingresos y gastos de participación internacional previstos, expresados en dólares y euros.

d) La Parte de Administración del Presupuesto y la Parte de Operaciones del Presupuesto, incluidos Ingresos discrecionales, estarán clasificadas conforme a los programas y partidas correspondientes a las diversas clases de actividades o gastos, según el caso.

3.3 La Junta Directiva de la FVA adoptará el presupuesto para el ejercicio financiero del año siguiente una vez que las previsiones presupuestarias hayan sido objeto de examen e informe y aprobada la cuenta en AGO.

### **ARTÍCULO 4**

#### *Administración del presupuesto*

4.1 Los pagos aprobados por la directiva FVA constituirán para el Tesorero y Director Ejecutivo la autorización de contraer obligaciones y de efectuar pagos para los fines y por los importes aprobados y dentro de los límites de los recursos disponibles.

4.2 Los pagos aprobados estarán disponibles para las obligaciones contraídas durante el Ejercicio financiero para el cual hayan sido aprobadas.

4.3 Al expirar el plazo de doce meses, prescrito en el Artículo 4.2, se cancelará el saldo de Todo pago prorrogado.

**Teléfs: 0412-3255382, 0424-7074936, 0424-1388406.**

# FEDERACIÓN VENEZOLANA DE AJEDREZ



*Registrada en el MPPD, Afiliada a FIDE y al COV*  
*Comité Olímpico Venezolano, Calle El Estadio, El Paraíso, Caracas 1010*  
[fvajedrez@gmail.com](mailto:fvajedrez@gmail.com)

**RIF: J-00254863-0**

4.3 a) Toda transferencia de pago entre la Parte de Administración y la Parte de Operaciones del Presupuesto estará subordinada a la autorización del Presidente.

b) El Tesorero y el Director Ejecutivo están autorizados para efectuar transferencias de pagos dentro de las partidas de la Parte de Administración del Presupuesto FVA.

c) El Tesorero y el Director Ejecutivo dará cuenta de todas estas transferencias en la reunión siguiente de Junta Directiva, justificándolas por escrito.

4.4 El Tesorero y el Director Ejecutivo no iniciaran gastos de operaciones, parcialmente reembolsables o no reembolsables, sin la autorización de la Junta Directiva FVA.

4.5 A reserva de las disposiciones del Artículo 4.4, el Tesorero y el Director Ejecutivo están autorizados, en circunstancias excepcionales, a contraer obligaciones y a efectuar pagos del presupuesto anteriormente aprobada siempre que:

a) se trate de operaciones suplementarias de carácter urgente y que no podían estar Previstas en el momento en que se aprobó el presupuesto, y resulte claro que

Sería impropio esperar a que en la próxima reunión de Junta Directiva FVA se aprobara la previsión de que se trate;

b) los recursos financieros o de otra índole, necesarios para la ejecución de estas Operaciones suplementarias, se hallen a disposición de la organización o hayan Sido prometidos por las Asociaciones participantes o por otros donantes;

c) el Tesorero y el Director Ejecutivo deben figurar estas operaciones suplementarias, con la explicación correspondiente, en un presupuesto revisado que someterá en la próxima Reunión de Junta Directiva FVA.

## **ARTÍCULO 5**

### *Contribuciones*

5.1 Todas las Asociaciones afiliadas deberán cancelar una cuota de afiliación anual requerido a contribuir a la Parte de Administración del presupuesto de la FVA, expresándose las contribuciones en Bolívares y al principio del correspondiente ejercicio fiscal y deberán hacerse efectivas en el primer trimestre del año.

5.2 a) Los aportes del Ministerio del Poder Popular para el Deporte y/o el Fondo Nacional del Deporte a la Parte de Operaciones del presupuesto FVA, pueden aplicarse directamente a los proyectos presentados para eventos específicos nacionales o internacionales y destinarse ayudas directas a las Asociaciones que estén involucradas en tales proyectos.

5.3 El Tesorero y el Director Ejecutivo pueden igualmente aceptar contribuciones, donaciones y pagos directos del sector público, privado nacionales e internacional para la Administración y presupuesto de la FVA.

5.4 El Tesorero y el Director Ejecutivo puede solicitar y aceptar contribuciones voluntarias que no procedan del sector público o privado, siempre que los fines a que se destinen respondan a los objetivos

**Teléf: 0412-3255382, 0424-7074936, 0424-1388406.**

# FEDERACIÓN VENEZOLANA DE AJEDREZ



*Registrada en el MPPD, Afiliada a FIDE y al COV*  
*Comité Olímpico Venezolano, Calle El Estadio, El Paraíso, Caracas 1010*  
[fvajedrez@gmail.com](mailto:fvajedrez@gmail.com)

**RIF: J-00254863-0**

y funciones de la FVA.

5.5 El Tesorero y el Director General puede rehusar toda oferta de fondos o servicios que no sea Adecuada o que no sea lícito a las finalidades de la FVA.

5.6 El Tesorero y el Director Ejecutivo informará a la Directiva FVA, de toda oferta de fondos, aceptada o rechazada, conforme a los

Artículos 5.3 5.4 y 5.5

## **ARTÍCULO 6**

### *Otros Ingresos*

6.1 Los ingresos por concepto de inscripciones, fichas, calculo de ELO, reportes a la FIDE, publicidad, patrocinio directo, se asignarán como financiamiento adicional a la Parte de Administración del Presupuesto de la FVA a fin de apoyar la estructura esencial de la FVA, incluida la seguridad del personal y los gastos indirectos que no pueden atribuirse a proyectos específicos.

6.2 El Tesorero y el Director Ejecutivo informará a la Directiva FVA, de todos los ingresos que se registren por lo conceptos descritos en el punto anterior.

## **ARTÍCULO 7**

### *Cuentas Bancarias*

7.1 El Tesorero conjuntamente con el Presidente y el Secretario General podrán aperturar cuentas bancarias con firmas conjuntas, en los bancos Públicos y Privados de la República Bolivariana de Venezuela.

7.2 El Tesorero conjuntamente con el Presidente y el Secretario General podrán aperturar cuentas bancarias internacionales con firmas conjuntas, en los bancos que considere la Junta Directiva FVA.

7.3 El Tesorero conjuntamente con el aval del Consejo Contralor informará a la Junta Directiva acerca del estado al final de cada ejercicio Financiero, de todas las cuentas bancarias nacionales e internacionales.

## **ARTÍCULO 8**

### *Custodia de los fondos*

8.1 El Tesorero y el Presidente designaran el establecimiento o establecimientos bancarios nacionales e internacionales, en que serán depositados los fondos de la FVA.

## **ARTÍCULO 9**

### *Control interior*

9.1 El Tesorero:

a) establecerá los reglamentos financieros detallados y fijará los procedimientos que permitan asegurar una gestión financiera eficaz y desarrollar una política de economía y eficiencia;

b) adoptará las medidas necesarias para que todos los pagos se lleven a cabo a la vista de documentos justificativos que prueben que los servicios en los eventos han sido o serán recibidos y que dichos pagos no han sido ya realizados anteriormente;

c) la correcta recepción, custodia y utilización de todas las contribuciones recibidas en efectivo, en

**Teléf: 0412-3255382, 0424-7074936, 0424-1388406.**

# FEDERACIÓN VENEZOLANA DE AJEDREZ



*Registrada en el MPPD, Afiliada a FIDE y al COV*  
*Comité Olímpico Venezolano, Calle El Estadio, El Paraíso, Caracas 1010*  
[fvajedrez@gmail.com](mailto:fvajedrez@gmail.com)

**RIF: J-00254863-0**

bienes muebles o en servicios;

d) que no se contraigan obligaciones sin la aprobación correspondiente por escrito;

e) que las obligaciones contraídas y los gastos efectuados estén conformes con el presupuesto aprobado.

f) que en el empleo de todos los fondos de la FVA se respete el principio de la máxima economía y de la utilización eficiente;

g) el orden contable y la integridad y exactitud de los libros de contabilidad.

## **ARTÍCULO 10**

### *Contabilidad e informes*

10.1 El Tesorero establecerá toda la contabilidad necesaria y someterá a la Directiva de la FVA por mediación del Consejo Contralor los siguientes informes financieros:

a) estados financieros anuales sometidos al final de cada ejercicio financiero o al finalizar las actividades de la FVA, preparados de conformidad con las

Normas de Contabilidad para el Sector Público, a saber:

b) estados de los activos y pasivos de los fondos propios de la FVA y de otros fondos administrados por la misma;

c) estados de los recursos y gastos de los programas de administración y de operaciones de la FVA y de otros fondos administrados por la misma;

d) todas las demás informaciones que se consideren necesarias para mostrar con claridad y transparencia la situación financiera y los recursos y gastos de las actividades de la FVA;

e) otros informes que puedan ser solicitados o que se estimen necesarios.

10.2 Los informes serán establecidos en Bolívares; los ingresos y gastos de la Parte de Administración se presentarán también en Bolívares. Sin embargo, ciertas cuentas pueden ser establecidas en la moneda extranjera que el Tesorero juzgue apropiado.

10.3 Las cuentas serán establecidas de conformidad con el presupuesto aprobado.

10.4 Se llevarán libros de contabilidad adecuados para tal fin.

10.5 Los estados de cuentas e informes financieros anuales serán sometidos por el Tesorero, por mediación del Consejo Contralor, en la siguiente reunión de Junta Directiva FVA.

## **ARTÍCULO 11**

### *Resoluciones que implican gastos*

11.1 Antes de que la Directiva apruebe una resolución que origine gastos, el Tesorero someterá un informe sobre las repercusiones de índole administrativa y financiera de la proposición.

11.2 Si, en opinión del Tesorero, un gasto propuesto no puede ser cubierto mediante los recursos presupuestarios existentes, dicho gasto no será efectuado a menos que

La Directiva haya examinado y aprobado provisiones de fondos suplementarios.

## **ARTÍCULO 12**

**Teléf: 0412-3255382, 0424-7074936, 0424-1388406.**

# FEDERACIÓN VENEZOLANA DE AJEDREZ



*Registrada en el MPPD, Afiliada a FIDE y al COV*  
*Comité Olímpico Venezolano, Calle El Estadio, El Paraíso, Caracas 1010*  
[fvajedrez@gmail.com](mailto:fvajedrez@gmail.com)

RIF: J-00254863-0

## *Disposiciones Generales*

12.1 El presente Reglamento puede ser modificado mediante decisión de la Junta Directiva adoptada por la mayoría de los Miembros presentes y votantes.

12.2 En caso de duda sobre la interpretación y aplicación de cualquiera de los artículos del Reglamento, se autoriza al Tesorero a estatuir, a reserva de toda decisión que ulteriormente pueda adoptar la Directiva.

12.3 Los ingresos que a continuación se describen por concepto de pagos a la FVA comenzaran a regir a partir del 01 de enero de 2019, pudiendo ser actualizados cada 3 meses previa autorización de la Junta Directiva FVA.

12.3 a) Inscripciones: Bs. 1.500,00

12.3 b) Ficha Nacional: Bs. 2.500,00

12.3 c) Afiliación: Bs. 4.500,00

12.3 e) Avales Técnicos Internacionales: Bs. 4.500,00

12.3 f) Avales Técnicos Nacionales 1.500,00

12.3 g) Avales IRT Abiertos: Bs. 5.000,00

12.4 **Tarifas de IRTs en vigencia desde el 1 de enero de 2019.**

#	Rubro	Registro	Reporte	Multas (reportes no realizados, tardíos e inconsistencias)
1	Clásico IRT	4.500	100 por cada jugador*	5.000
2	Rápido IRT	4.500	xxx	5.000
3	Blitz IRT	4.500	xxx	5.000
4	ITT cerrado	30.000	30.000	50.000
5	ITT abierto	30.000	30.000 por cada 50 jugadores	50.000
6	Falta de información de jugadores			2.500
7	Cambio de organizador/árbitro			2.500
8	Nuevos IDs			1.500

**Teléf: 0412-3255382, 0424-7074936, 0424-1388406.**

# FEDERACIÓN VENEZOLANA DE AJEDREZ



*Registrada en el MPPD, Afiliada a FIDE y al COV*  
*Comité Olímpico Venezolano, Calle El Estadio, El Paraíso, Caracas 1010*  
[fvajedrez@gmail.com](mailto:fvajedrez@gmail.com)

**RIF: J-00254863-0**

12.5 El presente Reglamento Financiero comienza a regir a partir del 01 de enero de 2019, quedando derogado Reglamentos anteriores al 31 de diciembre de 2018.

Dado firmado y sellado en Caracas a los 17 días del mes de diciembre de 2018, en las oficinas de la Federación Venezolana de Ajedrez, Comité Olímpico Venezolana calle el Estadio el Paraíso Caracas.

**Por La Junta Directiva;**

**F.T. Fidel Ernesto Chirinos González.**  
**Presidente.**

**O.I. Julio Cesar Paredes.**  
**Secretario General.**

**A.I. Ulises Hernández Bermúdez.**  
**Vicepresidente.**

**O.N. Wilfredo Linero Masias.**  
**Tesorero.**

**A.N. José Gregorio Romero.**  
**Vocal.**